

INTER. 2100
Rad. 63001311000220190003800



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Septiembre veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la información suministrada por la apoderada de la señora Martha Lucia Vélez Restrepo, con la cual aporta el Certificado de Defunción del interdicto HERNANDO ARIAS MARULANDA¹, donde se evidencia que el mismo falleció el día 26 de abril de 2021; se dispone el archivo en forma definitiva tanto del proceso de Licencia Judicial para Venta de bienes de interdicto, radicado bajo el Nro. 63001311000220190003800, quedando en consecuencia sin ningún efecto la licencia concedida y el de Interdicción Judicial por Demencia radicado bajo el Nro. 63001311000220170040500.

En este último radicado, dado el fallecimiento de la persona declarada en interdicción, no será necesario la Revisión que ordena el artículo 56 de la Ley 1996 del 2019.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito**

¹ Ordinal 15 del Expediente Digital

Familia 002 Oral
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa7ee6c6c82487ae4acb1bba41a201879f533526b43846352988c0cdea1ccef8

Documento generado en 20/09/2021 10:05:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>